

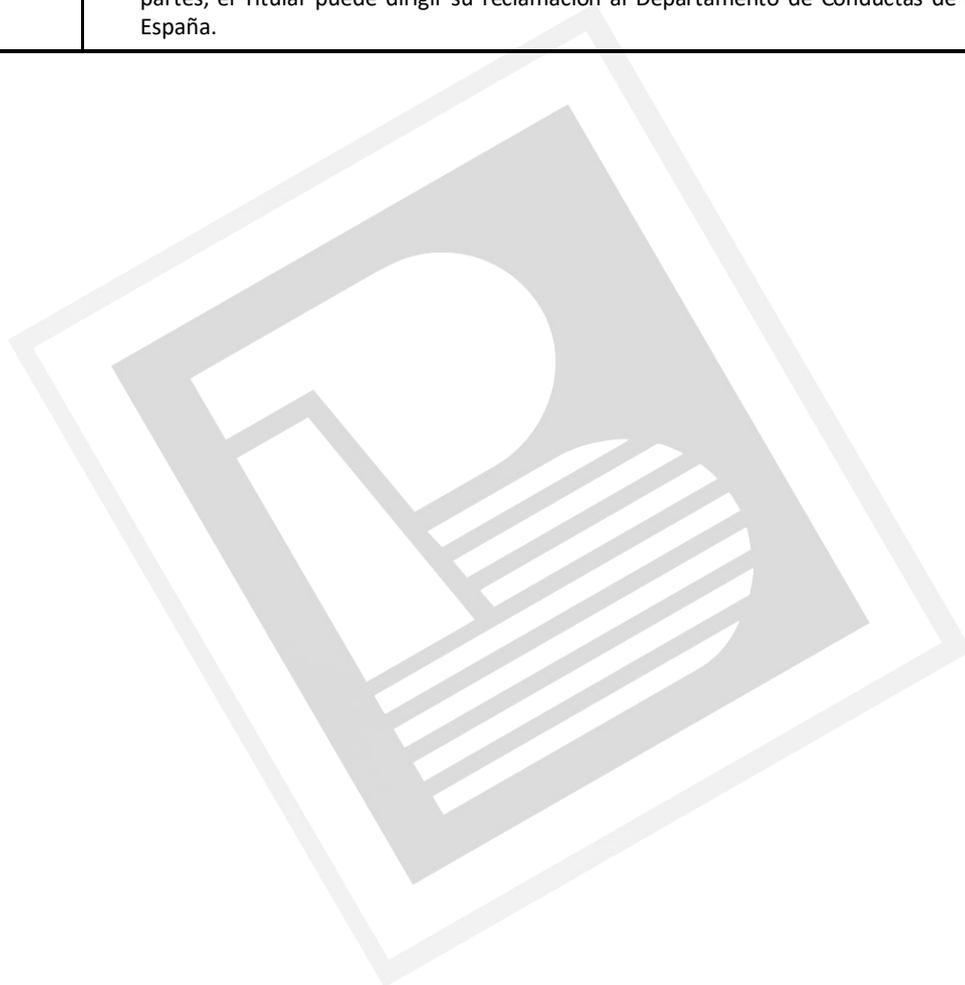
La información resaltada en **negrita** es especialmente relevante

Producto	Tarjeta de débito.
Entidad	Banca Pueyo, S.A. C/ Virgen de Guadalupe, 2, 06700, Villanueva de la Serena (Badajoz) Teléfono: 924 84 60 08 www.bancapueyo.es Correo electrónico: servicioatencioncliente@bancapueyo.es Autoridad de supervisión: Banco de España – www.bde.es
Funcionamiento de la cuenta	<ul style="list-style-type: none"> • La tarjeta de débito Banca Pueyo es un medio de pago que permite: <ul style="list-style-type: none"> • Disponer de efectivo en oficinas bancarias o cajeros automáticos. • Realizar compras de bienes y servicios en establecimientos y <i>online</i>. • Recarga de teléfonos móviles en cajeros automáticos. • Para realizar retiradas de efectivo o realizar pagos por compras en establecimientos físicos se debe presentar la tarjeta y marcar el número PIN cuando se solicite. • Las compras y disposiciones se anotan de forma inmediata en la cuenta a la vista asociada a la tarjeta.
Duración del contrato	<p>La duración del contrato es indefinida.</p> <p>La Entidad podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato mediante una comunicación al Titular, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de entrada en vigor. Se considerarán aceptadas por el Titular esas modificaciones, si no comunica su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor. Se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que resultaren más favorables para el Titular.</p> <p>El Titular puede resolver el contrato en cualquier momento y la Entidad procederá a su resolución en un plazo máximo de 24 horas.</p>
Comisiones y gastos	<p>a) Comisión anual por emisión, servicio o renovación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Tarjeta principal: 12 euros. b. Tarjeta suplementaria: 12 euros. <p>b) Comisión por emisión de duplicados por deterioro o pérdida imputable al Titular: 3 euros.</p> <p>c) Comisión por disposiciones en efectivo tanto en oficinas bancarias como en cajeros automáticos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cajeros de Banca Pueyo: Exento. b. Resto cajeros, entorno nacional: <ol style="list-style-type: none"> i. En plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que Banca Pueyo tenga cajeros: comisión cobrada por el propietario del cajero. ii. En plazas en las que Banca Pueyo no tenga cajeros o sean de fuera de Extremadura: <ol style="list-style-type: none"> 1. Operaciones superiores a 50 euros: Exento. 2. Operaciones igual o inferior a 50 euros: <ol style="list-style-type: none"> a. Tres primeras disposiciones mensuales: Exento. b. A partir de la tercera disposición mensual (cuarta y sucesivas): comisión cobrada por el propietario del cajero. c. En oficinas del resto de entidades: 4 % (mínimo 2,40 euros). d. Resto cajeros, entorno internacional: 4 % (mínimo 4,00 euros). <p>d) Comisión por consulta en cajeros de la Entidad: 0 euros.</p> <p>e) Comisión por consulta en cajeros de otras entidades: 0,50 euros.</p>
Responsabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • El Titular de la tarjeta se responsabilizará de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • La custodia y el mantenimiento de la tarjeta de débito en buen estado. • Mantener en secreto las claves de seguridad, sin anotarlas en sitios accesibles por terceros. • Comunicar a la Entidad la pérdida o sustracción de la tarjeta en cuanto tenga conocimiento de ello. • El Titular deberá comunicar a la Entidad, en cuanto tenga conocimiento de ello, que se ha efectuado una operación no autorizada o incorrecta. • La Entidad se hace responsable de devolver el importe de operaciones no autorizadas. • El Titular se hace responsable de un máximo de 50 euros por operaciones no autorizadas resultantes de extravío o sustracción de la tarjeta. Asimismo, será responsable de la totalidad en caso de fraude o negligencia grave. • La Entidad se reserva el derecho de bloquear la tarjeta por razones justificadas objetivamente por razones



FP_0016 V002

	de seguridad. El bloqueo se comunicará al Titular con anterioridad al bloqueo, o inmediatamente después si no hubiera sido posible.
Ley aplicable, jurisdicción y recursos.	<ul style="list-style-type: none">• Este documento se emite de conformidad con el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, con la Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones de información aplicables a los servicios de pago y con la Circular 5/2012 de Banco de España, de 27 de junio, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.• Serán competentes los tribunales españoles para conocer de cualquier cuestión que se derive del contrato de tarjeta de débito.• El Titular tiene a su disposición un Servicio de Atención al Cliente. En caso de disconformidad entre las partes, el Titular puede dirigir su reclamación al Departamento de Conductas de Entidades del Banco de España.



I. INFORMACIÓN ADICIONAL: FOLLETO DE INFORMACIÓN GENERAL PREVIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PAGO.

En el presente documento se detalla el resto de la Información general previa del contrato de cuenta de pago, no contemplada en la ficha de información precontractual.

1. SOBRE EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO

1.1. Datos e inscripción

Banca Pueyo, S.A.

Inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz, folio 74, tomo 6, hoja BA-452, inscripción 68ª.

1.2. Autoridades de supervisión

Banco de España (Registro 0078)

Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2. SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO

2.1. Principales características: tarjeta de débito.

2.2. Realización de operaciones

Para retirar dinero o pagar con la tarjeta en establecimientos físicos deberá presentar la tarjeta y marcar su número de identificación personal (PIN).

La tecnología *contactless* de la tarjeta permite pagar o retirar efectivo con la tarjeta sin necesidad de introducir el PIN en operaciones inferiores al importe que haya establecido el Banco en cada momento.

Para compras en comercios *online* deberá identificarse de la forma que le indique el Banco e introducir las claves de seguridad y seguir el procedimiento que le señale el Banco en cada momento.

2.3. Realización de operaciones

Para realizar pagos *online* el Titular deberá consultar los datos relativos al número de la tarjeta, fecha de caducidad y CVV.

Las operaciones se cargarán en la cuenta a la que esté asociada la tarjeta en la fecha en que fueron ejecutadas.

2.4. Límites a las operaciones

El límite diario para retiradas de efectivo tanto a crédito como a débito será de 300 euros. Las partes podrán modificar los límites inicialmente previstos.

2.5. Para contratar la tarjeta no es necesario contratar ningún otro servicio accesorio, si bien el cliente deberá tener abierta en el Banco una cuenta a la vista donde domiciliar los pagos.

3. SOBRE LA COMUNICACIÓN

- Para poder realizar pagos en comercios virtuales (*online*), el Titular deberá identificarse de la forma que le indique el Banco e introducir las claves de seguridad y seguir el procedimiento que el Banco le señale en cada momento.
- Canales de comunicación: el Banco podrá realizar cualquier comunicación que derive del contrato a su titular por cualquier medio telemático o electrónico, o bien por correo postal.
- Avisos y alertas del Banco: el Banco podrá remitir por SMS, u otro medio telemático o electrónico, avisos, alteras y cualquier otro tipo de información relativa a la ejecución del contrato o a las operaciones.
- Asimismo, el Banco le facilitará, mensualmente y en la forma acordada con usted, información sobre las operaciones realizadas con la tarjeta.

- En cualquier momento de la relación contractual, y en cualquier oficina del Banco, el Titular podrá solicitar el contrato de tarjeta y este folleto.

4. SOBRE LAS RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA DEVOLUCIÓN

4.1. Medidas para preservar la seguridad de las tarjetas

El Titular deberá adoptar las siguientes medidas para preservar la seguridad de las tarjetas:

- a) Custodiar la Tarjeta que se le entrega, firmándola de su puño y letra en el momento de recibirla, y conservarla en buen estado.
- b) Tomar las medidas razonables a fin de proteger las credenciales de seguridad personalizadas: número de identificación personal (PIN), cualquier contraseña de acceso y gestión de los servicios telemáticos y claves comunicadas por el Banco para la firma de operaciones de pago.
- c) No anotar nunca el PIN en la tarjeta o cualquier otro soporte susceptible de ser extraviado o sustraído con ella.
- d) Notificar al Banco la pérdida, sustracción, copia de las tarjetas o conocimiento indebido del PIN sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello al Departamento de Medios de Pago, teléfono 924 84 61 11 del Banco, en horario de mañana, o a través de los números de teléfono indicados en las tarjetas.

4.2. Notificación a la entidad de operaciones de pago no autorizadas

Cuando el Titular tenga conocimiento de que se ha producido una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, deberá comunicarlo al Banco (por el medio establecido anteriormente) sin demora injustificada y, en todo caso, en el plazo máximo de trece meses desde la fecha del adeudo.

4.3. Responsabilidad del proveedor de servicios de pago en caso de operaciones de pago no autorizadas

En el caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, el Banco devolverá de inmediato el importe de la operación de pago no autorizada y, en caso de haberse producido el adeudo, restablecerá en la cuenta de pago el importe que habría existido de no haberse efectuado la operación de pago no autorizada.

4.4. Responsabilidad del ordenante en caso de operaciones no autorizadas

El Titular responderá hasta un máximo de 50 euros por las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas realizadas con la tarjeta.

El Titular será responsable sin limitación en caso de fraude o negligencia grave por su parte en el cumplimiento de sus obligaciones de custodia y credenciales de seguridad y no haya notificado esta circunstancia sin demora.

4.5. Bloqueo de la tarjeta

El Banco se reserva el derecho a bloquear las tarjetas por razones objetivamente justificadas relacionadas con la



seguridad de las tarjetas, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de las mismas o, en el caso de estar asociada a una línea de crédito, si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el ordenante pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago.

En estos supuestos el Banco se lo comunicará al Titular previamente y, de no ser posible, inmediatamente después del mismo, a menos que la comunicación de tal información resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o fuese contraria a cualquier otra disposición normativa.

5. SOBRE LAS MODIFICACIONES Y LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO MARCO

El Titular podrá solicitar la cancelación del contrato en cualquier momento y el Banco lo cancelará en el plazo máximo de 24 horas.

El Banco podrá modificar los intereses, comisiones, gastos y demás condiciones previstas en el contrato, así como incluir otras nuevas, previa comunicación al Titular con dos meses de antelación. El Banco entenderá que el Titular acepta la modificación si no comunica al Banco su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor. En este supuesto, el Titular tendrá derecho a resolver el contrato sin coste alguno y con efecto a partir de cualquier momento anterior a la fecha en que se habría aplicado la modificación.

Se aplicarán de manera inmediata todas aquellas modificaciones que inequívocamente resulten más favorables para el Titular.

6. SOBRE LA LEY APLICABLE

6.1. El contrato se rige por la Ley española y en concreto por el Real Decreto ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, por la Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones de información aplicables a los servicios de pago, por la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo y por la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

6.2. En el caso de que el Titular sea una persona física y utilice la tarjeta en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, no le será de aplicación la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, con excepción de lo establecido en su capítulo II del título III. En este caso, tampoco le será de aplicación la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo ni la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

La presente información sobre el producto de financiación indicado en el inicio de este documento no implica su concesión por el Banco ni oferta vinculante relativa al crédito objeto del mismo.



